



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006 -AU-UNP-2025
Piura, 08 de abril de 2025

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 05 de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 08 de abril de 2025, Resolución de Consejo Universitario N° 006-CU-2025, del 23 de enero de 2025:

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Cuarto: Que, el Artículo 56° de la Ley 30220 – Ley Universitaria, en concordancia con el artículo 157 del Estatuto Universitario, establece: (...) "*La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria(...)*";

Quinto: Que, de acuerdo al Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, como atribuciones del Consejo Universitario, los siguientes:
(...)

174.7 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.

174.8 Concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006 -AU-UNP-2025

Piura, 08 de abril de 2025

universitaria.

(...)

Sexto: Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 006-CU-2025, del 23 de enero de 2025, se resuelve **ARTÍCULO 1°.** – **MODIFICAR**, el Artículo 05 del Reglamento para el Examen de Admisión Especial ADES de la Universidad Nacional de Piura, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ADES- UNP

DICE:

Artículo 05 :

Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes en la Facultad y/o Escuela Profesional, con puntaje aprobatorio de 200 puntos.

DEBE DECIR:

Artículo 5.-

Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes a la Facultad o Escuela profesional. Según Resolución de Consejo Universitario N°177-CU-2024 de fecha 22 de abril 2024.

ARTÍCULO 2°.- ELEVAR, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la presente Resolución, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones conferidas.

Sétimo: Que, el Art. 160° del Estatuto de la UNP, señala que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

(...)

160.12 Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario

Octavo: Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

Noveno: Que, en tal sentido, la Asamblea Universitaria en su Sesión Ordinaria N°01 de la Universidad Nacional de Piura, de fecha 08 de abril de 2025, **sobre el punto de agenda SE ACORDÓ:**

"RATIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario autorizada N° 006-CU-2025, del 23 de enero de 2025, conforme se detalla a continuación:

- "MODIFICAR, EL ARTÍCULO 05 DEL REGLAMENTO PARA EL EXAMEN DE ADMISIÓN ESPECIAL ADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006 -AU-UNP-2025

Piura, 08 de abril de 2025

REGLAMENTO ADES- UNP

DICE:

Artículo 05 :

Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes en la Facultad y/o Escuela Profesional, con puntaje aprobatorio de 200 puntos.

DEBE DECIR:

Artículo 5.-

Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes a la Facultad o Escuela profesional. Según Resolución de Consejo Universitario N°177-CU-2024 de fecha 22 de abril 2024.

Décimo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01- 2025, de fecha 08 de abril del 2025, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RATIFICAR, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada con Resolución de Consejo Universitario N° 006-CU-2025, del 23 de enero de 2025, conforme se detalla a continuación:

- a. **MODIFICAR**, el Artículo 05 del Reglamento para el Examen de Admisión Especial ADES de la Universidad Nacional de Piura, en los siguientes términos:

REGLAMENTO ADES- UNP

DICE:

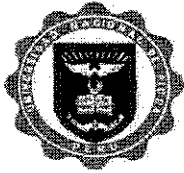
Artículo 05 :

Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes en la Facultad y/o Escuela Profesional, con puntaje aprobatorio de 200 puntos.

DEBE DECIR:

Artículo 5.-

Las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito entre los postulantes a la Facultad o Escuela profesional. Según Resolución de Consejo Universitario N°177-CU-2024 de fecha 22 de abril 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006 -AU-UNP-2025

Piura, 08 de abril de 2025

Artículo Segundo: PONER DE CONOCIMIENTO, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

Artículo Tercero: PUBLICAR, en el Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: Rector (e), VRA, VRI, Secretaría General, DGA, archivo.
06 COPIAS
VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


R. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)